

extraccion, haciendose la conduccion con Despacho del Administrador de Rentas si le huviere, ò en su defecto de las Justicias en que se expresse la calidad, y cantidad de Piezas, y con obligacion de bolver corresponsiva, que acredite el paradero en la Aduana del Puerto à que se dirijan: Que hecho el deposito de todo en las Aduanas de la Frontera, se proceda à la extraccion con intervencion del Administrador General, y demàs Dependientes de Rentas generales en terminos que se asseguren de su salida: Que los Dueños de las partidas de Muselina ordinaria, y lisa, que puedan ser destinadas para Pintados de las Fabricas de estos Dominios, tengan la eleccion de sacarlas del Reyno, ò venderlas à Fabricantes de Pintados para su preciso consumo en ellos, para lo qual les concede su Magestad permiso; en atencion à que no estando actualmente las referidas Fabricas en estado de poder trabajar por si los Lienzos blancos de Algodon, que se necesitan para ellas, se experimentaria notable falta de los Pintados en el Reyno sin este auxilio, yà que por este medio que no se opone à los fines de la Real Pragmatica de 24. de Junio de 1770. conseguiràn las mismas Fabricas utilidad: Que los que se valgan del segundo medio expressado tengan la obligacion de acudir dentro del termino del mes contado desde el dia de la publicacion del Vando à los Directores Generales de Rentas, con razon de las partidas que quieran destinar à Fabricas de Pintados, con señalamiento de las que sean, para que dispongan su conduccion à ellas, con el uso de precauciones que aseguren su paradero, y preciso destino, y uso en Pintados: Que de las Muselinas, sean finas, ò ordinarias, que se hallan depositadas, y se saquen para Dominios estraños, ò para el Reyno del Perú, Tierra-firme, y Buenos-Ayres, no se cobren derechos alguos de extraccion, como su Magestad lo tiene mandado; y que tampoco se exijan los de entrada de las Muselinas, que no llegaron à despacharse, y se hallan depositadas en las Aduanas de las Fronteras, por no haberlas tenido los Dueños en su poder para la venta en el termino señalado por la Pragmatica.

Ha,

